

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 180948
ESTRATO 3
SOLICITUD MODIFICACION

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 000249

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 000127 de Parcelación de Febrero 17 del 2016, prorrogada mediante Resolución N° 000106 de Marzo 09 de 2018)

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que JAIME CASTAÑO TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía. N° 4.507.201, solicitó modificación de la Licencia Urbanística N° 000127 de Parcelación de fecha Febrero 17 del 2016, del proyecto SAMARKANDA, en el sentido de modificar 21890.39 m².
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la Licencia Urbanística N° 000127 de Parcelación de fecha Febrero 17 del 2016, del proyecto SAMARKANDA, en el sentido de modificar 21890.39 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Parcelación N° 000127 al proyecto denominado "SAMARKANDA", ubicado en la VIA ALCALÁ - SAMARKANDA, identificado con las Fichas Catastrales N° 00-04-0002-0066-000, 00-04-0002-0073-000, 00-04-0002-0104-000 y 00-04-0002-0036-000, con las Matriculas Inmobiliarias N° 290-5603, 290-5990, 290-148681 y 290-120954, propiedad de JAIME CASTAÑO TORRES, el cual constará de:

LOTE	AREA
1	2212.23
2	2024.71
3	2035.43
4	2671.95
5	2941.34
6	2741.34
7	2513.92
8	2387.45
9	2067.08
10	2012.35
11	2196.02
12	2341.52
13	2311.17
14	2661.19

LOTE	AREA
29	2292.75
30	3153.72
31	2681.27
32	2837.83
33	2455.54
34	2035
35	2049.73
36	2021.8
37	2016.13
38	2001.31
39	2119.71
40	2064.23
41	2167.37
42	2072.18



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No.
ESTRATO
SOLICITUD

180948
3
MODIFICACION

15	2424.03
16	2211.79
17	2327.79
18	2353.56
19	2308.74
20	2558.04
21	2406.37
22	2230.94
23	2072.12
24	2156.55
25	2248.29
26	2192.33
27	2208.97
28	2373.01

43	2391.43
44	10133.18
45	10008.21
46	10003.58
47	10054.32
48	12203.07
49	10062.69
50	10025.09
51	10009.98
52	16191.44
AV1	1064.24
Ai1	14050.37
Ai2	5683.59
AC1	19857.75

La presente licencia de Parcelación acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.(...)"

Artículo 2°

Que los demás artículos de la Licencia Urbanística N° 000127 de Parcelación de fecha Febrero 17 del 2016, siguen vigentes.

Artículo 3°

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Diciembre 18 de 2018


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

